

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES III

Caracas, viernes 7 de enero de 2022

Número 42.292

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se prorroga por primera vez el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", Primera Clase "Generalísimo", al ciudadano José Gregorio Rojas Eugenio.

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", en su Segunda Clase "Lanza" y Tercera Clase "Flecha", a los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Fundación Instituto Venezolano
de Planificación Aplicada

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dexty Carolina Chacón Acevedo, como Directora de Administración y Servicios, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL INAPYMI

Providencia mediante la cual se designa el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de este Instituto, el cual estará integrado por tres (3) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, quienes actuarán en representación de las Áreas: Legal, Técnica y Económica Financiera, designándose a tales efectos a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan; el referido Comité tendrá las atribuciones que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto, estará integrada por tres (3) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, quienes actuarán en representación de las Áreas: Legal, Técnica y Económico-Financiera, conforme en ella se especifica; quedando integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia Administrativa mediante la cual se delega en la ciudadana Diana Josefina Castillo Parra, en su condición de Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), las competencias que en ella se especifican.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual queda constituida la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con carácter permanente, la cual estará integrada por cinco (5) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes; igualmente se designan Miembros de dicha Comisión, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

211°, 162° y 22°

Nº 0002

FECHA: 06 ENE 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución Nº 072, de fecha 21 de mayo de 2021, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.138, de fecha 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de Policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por primera vez el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 072, de fecha 21 de mayo de 2021, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.138, de fecha 31 de mayo de 2021, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz.

Artículo 4. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

211°, 162° y 22°

N° - 0003

FECHA: 06 ENE 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", al ciudadano que más adelante se indica, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, ejerciendo con hidalguía acciones en pro de la seguridad del pueblo venezolano, lo que le consolida como digno servidor de la Patria del Libertador "Simón Bolívar" y merecedor de tan importante distinción en la clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.: V-
1	José Gregorio Rojas Eugenio	9.136.380

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

211°, 162° y 22°

N° - 0004

FECHA: 06 ENE 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 9 y 14 de la Ley Sobre Condecoración "**Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela**", publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 de fecha 29 de julio de 2010, se otorga la Condecoración "**Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela**" en su Segunda Clase "**Lanza**" y Tercera Clase "**Flecha**", a los ciudadanos que se especifican más adelante, en reconocimiento a sus destacadas labores y extraordinarios desempeños en el proceso de la construcción de la paz, conduciendo las políticas que garantizan la prevención, protección y seguridad de la ciudadanía de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, acciones que los consolidan como dignos servidores y merecedores de tan importante distinción:

ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA EN SU SEGUNDA CLASE "LANZA":

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.: V-
1	Elio Ramón Estrada Paredes	6.857.541

ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA EN SU TERCERA CLASE "FLECHA":

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.: V-
1	Endes José Palencia Ortiz	7.869.538

"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".

Simón Bolívar
¡Honor y gloria!

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO
DE PLANIFICACIÓN APLICADA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2021
CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021
211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.978.896, en mi condición de Presidente de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, designado mediante Resolución DM/N° 002, de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de fecha 27 de enero de 2017, en uso de las facultades previstas en la Cláusula Novena, numeral 8, del Acta de Asamblea que modificó el Acta Constitutiva y sus Estatutos, quedando anotados bajo el N° 50, Folio 272, Tomo 25, del Protocolo de Transcripción del año 2016, en fecha 14 de septiembre de 2016, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DEXY CAROLINA CHACÓN ACEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.918.263, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada.

Artículo 2. Los actos y documentos que suscriba la precitada ciudadana en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA
 Presidente de la Fundación
 Instituto Venezolano de Planificación Aplicada
 Resolución N° 002, de fecha 19/01/2017
 Gaceta Oficial N° 41.084, de fecha 27/01/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)

Caracas, 10 de diciembre de 2021.
Años: 211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-21.

La Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), **DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **14.018.940**, designada mediante Decreto N° 4.588, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.222, de fecha 28 de septiembre de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 4 del artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en fecha 27 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria del 1 de julio de 1981 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Providencia 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos, en la cual se dictan las "Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012 y de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de este Instituto mediante Acta N° 01 de fecha 10 de diciembre de 2021, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**, estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las siguientes áreas: Legal, Técnica y Económica Financiera, designándose a tales efectos a los siguientes empleados:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	ABIEZER JOSÉ GUARECUO ALCALÁ, C.I. V-6.201.396	ROLANDO SANTANA VELIZ, C.I. V-6.134.656
Técnica	CARLOS EDUARDO VARGAS CONOPOY, C.I. V-16.097.143	DANIEL ELIAS MARTÍNEZ ZAVARCE, C.I. V- 17.802.844
Económico- Financiera	SHENAI MERCEDES MARTÍNEZ, C.I. V- 11.105.778	OSCAR ALBERTO DÍAZ PERDOMO, C.I. V- 12.113.521

Artículo 2. Se designa como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**, a la ciudadana **ANA LUCÍA RIVAS TINEO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.755.484, quien tendrá derecho a voz, más no a voto en las decisiones tomadas por el Comité y como su Suplente a la ciudadana **DESIREE DEL CARMEN SCHNEIDER ELIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.845.178.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
2. Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.
7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes, en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.
12. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

Artículo 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA
 Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y
 Mediana Industria (INAPYMI)
 Decreto N° 4.588 de fecha 28 de septiembre de 2021,
 Gaceta Oficial N° 42.222 de fecha 28 de septiembre de 2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**

Caracas, 10 de diciembre de 2021.
Años: 211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003-21.

La Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), **DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **14.018.940**, designada mediante Decreto N° 4.588, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.222, de fecha 28 de septiembre de 2021, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 4 del artículo 24 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en fecha 27 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria del 1 de julio de 1981 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009 y de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de este Instituto, mediante Acta N° 01 de fecha 10 de diciembre de 2021, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las siguientes áreas: Legal, Técnica y Económico-Financiera, conforme se especifica a continuación:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	ABIEZER JOSÉ GUARECUCO ALCALÁ, C.I. V-6.201.396	ROLANDO SANTANA VELIZ, C.I. V-6.134.656
Técnica	CARLOS EDUARDO VARGAS CONOPOY, C.I. V-16.097.143	LENIN ARMANDO RODRÍGUEZ CASTILLO, C.I. V-11.691.489
Económico - Financiera	SHENAI MERCEDES MARTÍNEZ, C.I. V-11.105.778	JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, C.I. V-15.020.126

Artículo 2. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), a la ciudadana: ANA LUCÍA RIVAS TINEO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.755.484 y como su Suplente a la ciudadana: DESIREE DEL CARMEN SCHNEIDER ELIAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.845.178; quienes, tendrán derecho a voz, más no a voto y ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3. Las faltas temporales o absolutas de los miembros elegidos anteriormente, se resolverán de acuerdo a lo indicado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Gerencia requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones, podrá solicitar autorización ante el Consejo Directivo del INAPYMI, para la contratación de asesores, que asistan técnicamente a la citada Comisión de acuerdo al grado de especialidad o complejidad del objeto del procedimiento.

Artículo 6. Las decisiones de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), serán válidas con el voto aprobatorio de la mayoría simple y deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.

DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA

Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)

Decreto N° 4.588 de fecha 28 de septiembre de 2021,
Gaceta Oficial N° 42.222 de fecha 28 de septiembre de 2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**

Caracas, 10 de 12 de 2021.
Años: 211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001 -21.

Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), designados mediante Resolución N° 024-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.259, de fecha 19 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, numerales 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.0550 de fecha 27 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 2.818 Extraordinaria del 1 de julio de 1981, dictan la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA
EN LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI) LAS
SIGUIENTES COMPETENCIAS:**

PRIMERO. Delegar en la ciudadana **DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **14.018.940**, en su condición de Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), según Decreto N° 4.588, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.222, de fecha 28 de septiembre de 2021, las competencias relativas a los numerales 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 15 del artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social:

2. Autorizar a la Presidenta o Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, para otorgar poderes de representación judicial y extrajudicial, para la mejor defensa de los derechos e intereses del mismo.

3. Autorizar a la Presidenta o Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, para la suscripción de contratos de arrendamiento, muebles e inmuebles, fideicomisos y demás convenios e instrumentos jurídicos de interés para el Instituto, dentro del ámbito de sus competencias, así como, para la adquisición de bienes o prestación de servicio, cuyo monto sea superior a cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y de ejecución de obras superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

6. Aprobar las prioridades para el otorgamiento de créditos bajo modalidades especiales, con tasas de interés y plazos preferenciales, por medio de los órganos y entes financieros públicos y privados, para la instalación y desarrollo de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social.
7. Adoptar las medidas necesarias para la promoción, desarrollo y fomento de la pequeña y mediana industria y unidades de propiedad social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
9. Aprobar los manuales e instructivos dictados para el cumplimiento del Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
14. Aprobar los programas de reestructuración y refinanciamiento de deudas de la cartera de crédito del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria.
15. Conocer y decidir sobre las solicitudes de la pequeña y mediana industria y unidades de propiedad social, referidas a ofrecer otras formas de pago, distintas a las convenidas en los contratos de préstamos.

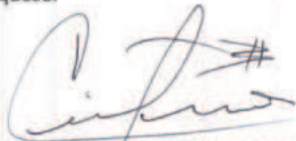
SEGUNDO. El presente acto de delegación no conlleva, ni implica la facultad de subdelegar la firma y las competencias delegadas.

TERCERO. La Funcionaria objeto de la presente delegación presentará en cada sesión del Consejo Directivo, una lista detallada de los actos y documentos que apruebe y suscriba.

CUARTO. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de esta Providencia, así como, la fecha y número de la Gaceta Oficial, donde hubiera sido publicada.

QUINTO: esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y permanecerá vigente hasta el cese de las funciones de la funcionaria delegada.

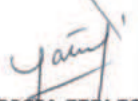
Comuníquese y publíquese.



DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA
Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)
Decreto Nº 4.588 de fecha 28 de septiembre de 2021,
Gaceta Oficial Nº 42.222 de fecha 28 de septiembre de 2021



TANIA ELENA RÍOS SÁNCHEZ
Directora Principal
Resolución Nº 024-2021 de fecha 16 de Noviembre de 2021,
Gaceta Oficial Nº 42.259 de fecha 19 de noviembre de 2021



PATRICIA FEBLES MONTES
Directora Principal
Resolución Nº 024-2021 de fecha 16 de Noviembre de 2021,
Gaceta Oficial Nº 42.259 de fecha 19 de noviembre de 2021



FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ DE PÉREZ
Directora Principal
Resolución Nº 024-2021 de fecha 16 de Noviembre de 2021,
Gaceta Oficial Nº 42.259 de fecha 19 de noviembre de 2021



RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR
Director Principal
Resolución Nº 024-2021 de fecha 16 de Noviembre de 2021,
Gaceta Oficial Nº 42.259 de fecha 19 de noviembre de 2021

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 06 DE ENERO DE 2022
211º y 162º
RESOLUCIÓN Nº DdP-2022-002

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 3 y numerales 10º y 19º del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Queda constituida la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y contratación de servicios conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales, con su respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su suplente, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

TERCERO: Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan y con mención al área que representan:

-POR EL ÁREA JURÍDICA

LUIS ALBERTO RAMÍREZ CORREA, titular de la cédula de identidad Nº V-10.067.783, (Principal); **JIMMY FRANKLIN MARTÍNEZ FUENTES**, titular de la cédula de identidad V-10.379.403 (Suplente).

-POR EL ÁREA ECONÓMICO- FINANCIERA

MARIA ANGELICA PERDOMO GRATEROL, titular de la cédula de identidad Nº V-26.672.226 (Principal); **JALIS BETZABETH VILERA VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-26.063.040 (Suplente).

GABRIANNY VALENTINA RENGEL ISABA, titular de la cédula de identidad Nº V-26.812.117 (Principal); **KATHERIN ADELA VÁSQUEZ AMANCHA**, titular de la cédula de identidad Nº V-26.911.136 (Suplente).

-POR EL ÁREA TÉCNICA

NESGIL ALEJANDRA MEJIAS FREITES, titular de la cédula de identidad Nº V-26.314.191 (Principal); **EMILI TAMARA GUARAMATO FUENMAYOR**, titular de la cédula de identidad Nº V-26.040.712 (Suplente).

MAYARI YEZEIDA GUILLEN ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad Nº 11.993.385 (Principal); **MARIEL DE LOS ANGELES GIL HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-27.622.312 (Suplente).

SECRETARÍA:

Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **DARIALIS ALBANI NAVAS NAVARRO**, titular de la cédula de identidad Nº V-29.536.608, (Principal); **ALAIN ENRIQUE RODIL CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.321.931 (Suplente).

CUARTO: Se deroga la Resolución Nº DdP-2018-084, de fecha 17 de Octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.507, de fecha 22 de Octubre de 2018.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO







Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES III

Número 42.292

Caracas, viernes 7 de enero de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.